

perder ni confundir el dho oficio, y en esta mi Carta se ha
 tomado la razon por la Comenduna General de valles
 de Real Hoza, a que en la Impugnada la misma anno
 ta, exprobandos haverse pagado o quedar asequidos en dho
 Condecelazos, y lo que Impugnada, si en el caso mandado
 sea de ningun valor ni efecto, y no se admita ni tenga
 cumplimiento eno nexo, en los Tribunales de dho, y
 fueren de la Corte. Dada en Buen Retiro a veinte y siete de
 Enero de mil seiscientos y cinquenta y quatro // Yo El Rey
 Yo D. Juan de Aragoniano, y don Juan de Secretario del Rey
 nuevos Señores, la he escrito por mandado // El Rey
 por el Contador de dho, de Real y Calderon // de Juan
 Lopez Alcazar // Revisados: D. Lucas de Tarray: Ten. de Chan
 ciller mayor de Lucas de Tarray // La he visto por parte de vos
 el referido D. Diego Melcaro de Quenda y Sumario, se
 me ha hecho Relacion, que por su cumplimiento al nomina
 do de dho Juan Lopez Sanchez de la Cerda havia recaydo
 en vos el citado oficio de Real, por perpetuo de la Ciudad villa
 de Caracaca, como dueño propietario, y poseedor que era
 vuestro nietoazgo del que se os havia dado la posesion Real
 Corporal de dho por la Justicia de dho en el dia veinte y
 seis de Mayo de dho año por don Juan de
 Velez y Robles mi ssmo, pu, y el numero de dho villa

